



Dura despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

por un Calculo prudente, y que al mismo tiempo se
eviten los arbitrios, con que se podria satisfacer su
importe = Del Ayuntamiento entrado de dho Oficio, ha
viendo reflexido largamente sobre los extremos, que
comprende, teniendo presente la suma independencia
de este pueblo, y su mediana lengua, cuyos vecinos son la ma
yor parte pobres jornaleros, linadores, y otros destinos
impelidos, con que a penas pueden ganar el sustento, y
que el precio de las azúas es sumamente exorbitante, y aun
con esta circunstancia no se allan, careciéndose de ellas
muchas veces: que aquellas personas, que por su particu
lar interes, panadean granos, en este pueblo, le hacen, lo
menor a treinta, y dos mrs por libra, aun quando, sea
de infima calidad, y que a este Ayuntamiento, No les es fa
cil remediarlo, respecto, a no haver abasto de pan, y con
viendo a los tales, se extraen. Del panadeo, y tieban las
azúas, a otras partes, dexando al publico sin tan preciso
alimento; Por cuyas poderosas razones Conceptua este
Ayuntamiento deite sumamente util, y beneficiosa la pro
puesta de su Señoría, pues con quarenta fanegas de trigo
que se panadean por quarta, y administración de la pu
blica, que su Señoría comisione, logran a vi de festiblen
el Publico lo beneficioso, de tener, en primer lugar, sustrido
fijo de pan, asta la proxima cosecha, equidad maior
en los precios, calidad buena en el genero, y por ultimo